

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010**

**MINISTERIO DE SALUD**

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE (01)

Partida	:	16
Capitulo	:	30
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>63.171.905</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		61.138.376
	02	Del Gobierno Central		61.138.376
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		21.008.414
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		16.316.930
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		23.655.187
	010	Subsecretaría de Salud Pública		157.845
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		36.861
07		INGRESOS DE OPERACION		1.544.799
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		271.763
	99	Otros		271.763
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		164.951
	10	Ingresos por Percibir		164.951
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.155
		<b>GASTOS</b>		<b>63.171.905</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	31.332.138
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	14.278.169
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.441.647
	01	Al Sector Privado		3.234
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.234
	03	A Otras Entidades Públicas		17.438.413
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		17.438.413
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		104.773
	04	Mobiliario y Otros		104.773
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.178

**Glosas :**

01 Dotación máxima de vehículos 63

02 Incluye:

a) Dotación máxima de Personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos 2.441

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664

(personal diurno)

- N° de horas semanales 13.308

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos 83

- N° de horas semanales 2.324

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 16 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2010, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá

derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 596.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 910.982

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 1.264.970

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 805

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 47

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 172.852

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 100.608

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 734.867

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 10

- Miles de \$ 44.287

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 84

- Miles de \$ 53.902

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 280.616